

COMISIÓN DE DISCIPLINA - UNION RUGBY DE CUYO

ACTA N°22/2023.-

Mendoza, 16 de AGOSTO de 2023. En el día de la fecha siendo las 19:00 horas se reúne la Honorable COMISION DE DISCIPLINA de la UNION RUGBY DE CUYO, integrado por los siguientes miembros: **DR. CHRISTIAN BERTONA, DR. DIEGO ASENSIO, DR. GUSTAVO INNOCENTE, SR. EMILIO CORDERO, Y SR. GABRIEL ESCUDERO** cumplido el **Quorum** se da comienzo a la lectura de los asuntos a tratar:

Tratamiento de los siguientes expedientes:

EXPTE. N° 91/23

Universitario RC vs Mendoza RC - Partido 190299 - M19

Expulsado: Valdez Amir. DNI 45587428. Universitario RC

Fecha de juego: 12/08/2023 14:00 hs

EXPULSADOS:

La comisión de disciplina luego de haber analizado todos los elementos probatorios y habiéndose otorgado el derecho de defensa conforme el artículo 26 del Reglamento de Disciplina y ante la situación que el expulsado en tarjeta Sr. Valdez Amir refiere que estaba lesionado y que no estuvo en dicho juego, el Sr. Presidente de Disciplina se comunica vía telefónica con el Entrenador del Club Universitario Sr. Ernesto Linardelli, quien informa que debido a un error en la planilla fue anotado como expulsado el Sr. Valdez Amir y que corresponde que sea el Sr. Ignacio González. Por lo que la comisión de Disciplina Resuelve citar para el día 22/08/23 a las 19:00 hs al jugador individualizado quien se mantendrá suspendido intertanto preste descargo, asimismo se dispone solicitar al Club Universitario en igual sentido cite a prestar descargo al responsable del llenado de la tarjeta de referencia.

EXPTE. N° 92/23

UNIVERSITARIO RC VS PUMAI RC - PARTIDO 190291 - DESARROLLO 2023

EXPULSADO: SANTINO SEIJAS (FICHADO COMO JUGADOR DE LOS TORDOS RC JUGÓ PARA EL CLUB PUMAI EN OCASIÓN QUE FUERA EXPULSADO DNI 47079445

La comisión de disciplina luego de haber analizado todos los elementos probatorios y habiéndose otorgado el derecho de defensa conforme el artículo 26 del Reglamento de Disciplina presentándose el Sr. Santino Seijas acompañado por su progenitora al ser menor de edad, reconoce la acción antideportiva por la que fue expulsado, como asimismo reconoce haber jugado sin estar debidamente fichado por el club Pumai. Por lo que respecto del acto deportivo de juego y la situación de jugar partido oficial resultan faltas a las aplicaciones establecidas en el artículo 24 ap. 9.12. pisa en la cabeza a jugador rival y respecto de la situación de haber jugado sin estar fichado se encuentra comprendido en infracción al artículo 24.7. esta Comisión entiende que corresponde aplicar la sanción de DIEZ SEMANAS la cual será efectiva una vez que regularice su situación de pases, momento a partir del cual comenzará a correr dicha sanción. Respecto de la situación de responsabilidad que le cabe al Club Pumai al permitir que un jugador menor de edad jugara bajo sin autorización de los progenitores y sin ficha a nombre de su club, y omitiéndose todo informe al sistema BDUAR por lo que esta Comisión de Disciplina entiende que corresponde conforme el descargo previamente presentado por el Club Pumai corresponde disponer conforme los términos de la Sección VII – Artículo 25.7 – Sanción a las Entidades y teniendo las circunstancias atenuantes SUSPÉNDASE POR DOS FECHAS la Localía del Club Pumai. Por otro lado atento la colaboración prestada por el Club Pumai por parte del Sr. Director Deportivo Sr. Lucas Miranda cítese a prestar descargo para el día 22/08/23 a quien cargo la planilla identificado como Rodolfo Aguilar a efectos que preste descargo.

FECHA CUMPLIMIENTO SR SR. SANTINO SEIJAS. En suspenso la aplicación de sanción que será efectiva una vez regularizada su situación administrativa momento a partir del cual se comenzará a contar la suspensión de DIEZ SEMANAS.

RECURSO INTERPUESTO. Leonardo Fabián Luna DNI 3358523

EXPTE. 65/23

UNSJ VS NEUQUEN RC - PARTIDO 181741 - 04062023 - INTERMEDIA ORO

EXPULSADO: LEONARDO FABIÁN LUNA CABRERA DNI 33585223

FECHA DE JUEGO: 04/06/23

La comisión de disciplina analizado la presentación ha dado cumplimiento con el aval de la autoridad del Club del cual pertenece el expulsado, conforme el artículo 39 del Reglamento Disciplinario, sin embargo analizada las circunstancias de hecho y reglamentarias esta Comisión resuelve confirmar lo resuelto oportunamente en todos los términos y fechas de cumplimiento por lo cual corresponde desestimar por entender que la conducta antideportiva se encuentra debidamente sancionada.



DR. CHRISTIAN BERTONA



SR. DIEGO ASENSIO



DR. GUSTAVO INNOCENTE



SR. EMILIO CORDERO



SR. GABRIEL ESCUDERO